

teoría romana de la reivindicación mobiliaria, como suponer que en el siglo XIII excluía ella toda reivindicación de los muebles en virtud de una tradición antigua y formal". Los tribunales parisinos procedieron a este respecto sin ninguna idea preconcebida, "esforzándose en conciliar los intereses puestos en juego": no se puede decir que su jurisprudencia, propensa a admitir la reivindicación mobiliaria, "haya causado ninguna perturbación en el comercio normal".

La necesidad imperiosa de no alargar demasiado esta nota nos obliga a terminar de manera un poco precipitada, con sólo una alusión a los capítulos restantes de este libro —de contenido tan jugoso—, donde se estudian con seguridad de maestro las servidumbres como derechos reales y el viejo régimen familiar francés, singularmente en aquellas de sus relaciones jurídicas de carácter patrimonial.

José M.^o Ots.

MATEO ESCAGEDO SALMÓN: *Colección Diplomática Privilegios. Escritura y bulas en pergamino de la Insigne y Real Iglesia Colegial de Santillana*. Dos tomos. (XXXVI + 433; 589.) Dueso, Santofía, 1927.

Por varios conductos se conocían los grandes méritos de la colección diplomática formada sobre los manuscritos del Archivo de la Colegiata de Santillana del Mar, por don Francisco Javier de Santiago Palomares, en el siglo XVIII. Aparte de su valor caligráfico extraordinario, se han encomiado, más de una vez, su fidelidad y su esmero. El señor Jusué, por ejemplo, en su cuidada edición del "Libro de Regla", después de ensalzarla, anota las únicas levísimas desviaciones que sorprendió en ella.

Ahora, don Mateo Escagedo Salmón, "presbítero, cronista de la provincia de Santander, académico correspondiente de las Reales Academias de la Historia, de la Real de Música, Declamación y Buenas Letras de Málaga, sección de Numismática de la Real Academia Gallega, de la Sociedad de Estudios Históricos Castellanos, etc...", se ha servido "dar a las prensas... el manuscrito de Santiago Palomares tal cual salió de la pluma de éste" (prólogo, XII).

Las palabras subrayadas por mí las he oído explicar en el sentido de que fueron efectivamente, a las cajas, las hojas de la colección Palomares. El prologuista don Marcial Solana, insigne montañés, no dice tanto. Sí, en cambio, declara —como no podía ser menos— su disconformidad con el procedimiento adoptado por el señor Escagedo.

Regenta éste la Parroquia de Santillana. No ha cesado de trabajar para que esta histórica villa ocupe el lugar que le corresponde,

según él mismo reconoce. Sabe —también lo dice— que “estas ediciones deben hacerse con todo el rigor que exige la crítica moderna”. ¿Por qué, sin embargo, no lo ha hecho? No omite explicarlo. Ofreció a un turista americano, el verano antepasado, tener publicado el libro en el plazo de un año y no ha querido faltar a su palabra. Ha tenido que violentarse para no aumentar su volumen con notas. Las diez y ocho páginas de introducción, después de revelar la divertida historia íntima del libro, las dedica a proclamar su gran afición a las colecciones diplomáticas —“adquiero cuantas puedo”—, a enumerar algunas de las enseñanzas que prestan y a aludir a las grandezas de la villa de la cueva de Altamira, “*la capilla sixtina del arte rupestre*”, (xxv), y, en primer término, del monasterio cuya es la Colegiata. De los documentos, ni una sola palabra. Lo que ya el proleguista indica, don Mateo Escagedo lo repite: hace imprimir la copia de Palomares “como salió de manos del autor”.

Poder consultar este rico filón de documentos es cosa grata. Desde luego, haber costado la impresión, es un rasgo de generosidad. Este desprendimiento es lo único que el lector deberá agradecer al señor Escagedo Salmán. En cambio podría reclamarle otras muchas, innumerables cosas que faltan, porque estas ediciones, para prestar servicios al investigador, necesitan estar “bien hechas”, como indica de pasada, con innegable diplomacia, el señor Solana en su prólogo. Lo que Palomares escribió primorosamente, al pasar a la imprenta forma un libro, hoy immanejable, lleno de erratas y falta de lo imprescindible en este género de trabajos: la caución ofrecida por quien los emprende de que, en absoluto, al tener a la vista la copia, dispone el que la estudia de *todo lo preciso* para poder prescindir de la visión directa del original.

Esta garantía nos la debe don Mateo Escagedo. Si, además, envió a las cajas de la Penitenciaría del Dueso los primores caligráficos de Palomares, tampoco con éste ha quedado en paz.

R. C.

F. BRANDILONE: *A proposito di un recente libro greco sul Diritto civile bizantino*. (Folleto de 29 págs. Tirada aparte de la “*Revista Italiana pera le scienze giuridiche*”. Año 1926, núm. 4. Roma, 1926.)

El profesor Brandilone, uno de los prestigios más sólidos y más indiscutidos de la historiografía jurídica italiana —felizmente incorporado al cuadro de los colaboradores de nuestro ANUARIO—, aborda en este folleto el estudio de uno de los viejos problemas que le son familiares, y sobre los que tan cumplidamente tiene acreditada ya su